



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.388.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 230619/9 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06682-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de octubre de 2010, se celebró un Acta Acuerdo entre la FUNDACIÓN HOGAR GRANJA "EL CEIBO" y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, en virtud del cual la Fundación ofrece en donación a la Municipalidad dos fracciones de terreno.

Que dicho acuerdo fue ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 32.799 de fecha 14 de octubre de 2010.-

Que desde hace años el Municipio, con la colaboración de la Fundación y en su predio, organiza la Colonia de Vacaciones que beneficia a niños del Hogar y de barrios aledaños.

Que en el mismo sentido, el Centro a construirse podrá ser disfrutado no sólo por quienes asistan al Hogar de la Fundación sino por la comunidad toda, especialmente por los vecinos más cercanos al predio, considerando también que no existe en la zona otro centro recreativo de similares características.

Que según se desprende de los Planos y proyecto obrante en el Expediente de referencia, todas las instalaciones, incluido el natatorio, serán construidas de acuerdo a las normas y reglamentaciones que regulan la integración de personas con capacidades diferentes.

Que resulta de interés municipal atender a la propuesta de la Fundación, por cuanto ello implica también atender a las necesidades de un sector muy amplio e importante de la ciudad que aprovechará esta inversión.

Que a consecuencia de la liberalidad otorgada por la Fundación corresponde al Municipio como cargo, construir en el Lote Tres un "Centro Integrador de Actividades Recreativas, Deportivas y Natatorio", debiendo ser utilizado dicho centro de manera gratuita y vitalicia por todos quienes viven y asisten al Hogar de La Fundación y hasta tanto la entidad continúe con su objeto fundacional.

Que respecto al Lote Dos, se destinará oportunamente a la apertura y ensanche de calles públicas permitiendo de esta forma realizar el ordenamiento vial del sector, esta última en forma definitiva y sin cargo alguno.

Que el Municipio se compromete a efectuar a su exclusivo cargo, los trabajadores y obras de mensura y confección de planos, amojonamientos, y obras de infraestructura, debiendo proveer a la Fundación de los fondos necesarios para llevar adelante la construcción del natatorio y obligándose a construir las restantes dependencias e instalaciones útiles, asumiendo el compromiso de contratar la mano de obra y materiales requeridos para tal fin.

Que para el inicio de la obra correspondiente al natatorio, el mismo ha sido presupuestado en la suma de \$ 522.853, la cual debe ser efectivizada a la Fundación a fin que esta ejecute el nombrado natatorio.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que corresponde a este Concejo Municipal aceptar la donación con los cargos determinados por la Fundación donante y autorizar expresamente al Departamento Ejecutivo a realizar las obras y trabajos necesarios para dar cumplimiento a los cargos de la liberalidad y a entregar los fondos comprometidos del modo establecido en el Acuerdo.

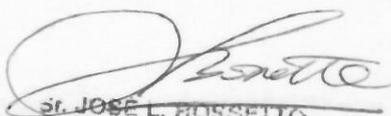
Que corresponde a este Concejo Municipal, refrendar la ratificación del Convenio suscripto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 32.799 de fecha 14 de octubre de 2010, por el cual se ratificó el Acta Acuerdo de fecha 12 de octubre de 2010 celebrado entre la FUNDACIÓN HOGAR GRANJA “EL CEIBO” y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, en virtud del cual la Fundación ofrece en donación a la Municipalidad dos fracciones de terreno, con cargo de construir en una de ellas un “Centro Integrador de Actividades Recreativas, Deportivas y Natatorio”, que pueda ser utilizado de manera gratuita y vitalicia por quienes viven y asisten al Hogar de “la Fundación” y hasta tanto la entidad continúe con su objeto fundacional, como así también por los vecinos de barrios aledaños y por toda la comunidad en los términos que se determinen, asumiendo el Municipio también la obligación de realizar los trabajos y obras de mensuras, planos, amojonamientos y obras de infraestructura y de destinar la otra fracción a apertura y ensanche de calle pública.-

Art. 2º) Acéptase y agradécese a la FUNDACIÓN HOGAR GRANJA “EL CEIBO” la donación de dos fracciones de terreno que según croquis adjunto al Acuerdo se describen como a- “Una fracción de terreno baldío que forma parte de otra mayor extensión, ubicada en la Concesión doscientos diecinueve y que se individualiza como LOTE TRES (Polígono JKLMJ) y tiene las siguientes medidas lineales y de superficie: partiendo del punto J y en dirección al Este se miden 124,85 metros, puntos JK, desde éste último punto y en dirección al Sur se miden 75,11 metros puntos KL; desde éste último punto y en dirección al Oeste se miden 124,85 metros, puntos LM; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 75,11 metros, puntos MJ, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de 9.377,36 metros cuadrados y linda: al Norte, Este y Sur con el lote dos del mismo croquis y al Oeste con el lote uno también del mismo croquis y con el lote A del plano N° 146175”; y b- “Una fracción de terreno baldío que forma parte de otra de mayor extensión, ubicada en la concesión doscientos diecinueve y que se individualiza como LOTE DOS (Polígono GBCDMLKJG) y tiene las siguientes medidas lineales y de superficie: partiendo del punto G y en dirección al Este se miden 128,55 metros, puntos GB, desde éste último punto y en dirección al Sur se miden 86,60 metros puntos BC; desde éste último punto y en dirección al Oeste se miden 128,55 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 5,15 metros,


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

puntos DM; desde este último punto y en dirección al Este se miden 124,85 metros, puntos ML, desde éste último punto y en dirección al Norte se miden 75,11 metros puntos LK; desde éste último punto y en dirección al Oeste se miden 124,85 metros, puntos KJ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,34 metros, puntos JG; cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de 1.754,94 metros cuadrados y linda: al Norte, con calle G. Maggi; al Este con calle J. V. González; al Sur con calle Chaco y al Oeste con el Lote B del Plano de mensura N° 146.175".-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cabal cumplimiento a los cargos dispuestos para la donación que se acepta en el artículo precedente y a ejecutar las obras y trabajos a los cuales se ha comprometido, con personal propio o a través de la contratación de terceros.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas, superficies y linderos, consignadas en el artículo 2º, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º in fine del Código Civil.-

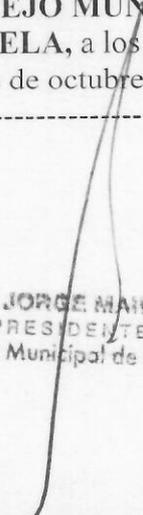
Art. 6º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.17.104/7 – Mantenimiento y Trabajos Varios.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de octubre de dos mil///
diez.-----


SR. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




SR. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela